Ambato, ${Fecha Resolución}

Resolución ${Número Resolución}-P-CD-FISEI-UTA-${Anio Resolución}

Ingeniero, Mg.

${Coordinador,texto|Ing. Mg. Christian Mariño}

**COORDINADOR DE LA CARRERA** **DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

FACULTAD DE INGENIERÍA EN SISTEMAS, ELECTRÓNICA E INDUSTRIAL

Presente

De mi consideración:

${contenido}

Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial, en Sesión ${Tipo Sesión} de fecha ${Fecha Consejo}, conoció el Acuerdo ${Código del Acuerdo,texto|#-CAF-FISEI-2021}, de fecha ${Fecha del Acuerdo,fecha}, suscrito por el ${Presidente de Consejo Académico,texto| Ing. Mg. Carlos Sánchez}, Presidente de Consejo Académico de Facultad, quien remite con fines de aprobación el informe de reingreso de el/la señor/ita **${Nombres Apellidos Estudiante}** con C.C **${Cédula Estudiante}**, quien solicita reingreso a la Carrera de Ingeniería Industrial. Al respecto, RESUELVE:

**APROBAR,** LA SOLICITUD DE REINGRESO PRESENTADA POR EL/LA SEÑOR/ITA **${Nombres Apellidos Estudiante}** CON **C.C ${Cédula Estudiante}**, A LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO **${Periodo Académico}**, PARA APROBAR LAS ASIGNATURAS CONFORME A LA MALLA CURRICULAR VIGENTE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 95 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO DEL CES QUE TEXTUALMENTE DICE: *“Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Si un estudiante reingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a “no vigente habilitado para registro de títulos”, las IES podrán implementar un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudiantes, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso”*, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CUPOS DISPONIBLES.

**SOLICITAR.** A LA SECRETARIA DE CARRERA QUE UNA VEZ SUPERADA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19, VERIFIQUE QUE LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN CONSIGNADA PARA EL PRESENTE TRÁMITE ESTÉN COMPLETOS Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO INFORMARÁ EL PARTICULAR PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN: CAU-P-229-2020, DE FECHA ABRIL 15, 2020, SUSCRITA POR LA DRA. MARY CRUZ, PRESIDENTA DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UTA, A TRAVÉS DE LA CUAL INDICA: “*AUTORIZAR* *A LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS, QUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA, RECEPTEN LOS TRÁMITES ACADÉMICOS ENVIADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE RESPALDO; EN CASO DE QUE SE REQUIERA REGISTROS O DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LAS SECRETARIAS, TERMINADA LA EMERGENCIA, SE VERIFICARÁ LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE LA NULIDAD DEL TRÁMITE DE NO PODER COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS O VALIDEZ DEL EXPEDIENTE ENVIADO”.*

**REMITIR,** LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A LA QUE SE HACE REFERENCIA A LA COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES E INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE PARA SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO.

${/contenido}

Atentamente,

${Presidente Consejo}

PRESIDENTA

c.c. Ing. Carlos Sánchez, Mg. - Presidente de Consejo Académico de Facultad

       Estudiante